

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

**REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: BLANCA NELLY ACEVEDO YEPES Y OTROS
DDO.: NUEVA EPS Y OTROS
RDO.: 2013-537**

ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA A IPS E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGŪÍ

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

Deberá allegar el llamamiento en garantía de a la entidad en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de febrero de 2014
Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.